Buenos Aires, 2 de diciembre de 2024

SRES:
GOMEZ JULIAN Y REYNOSO BRIAN

Ref.: Seguro de Automotor Flota
Póliza N° 4560006117003

Nos dirigimos a Ustedes en representación de Caja de Seguros S.A., con el objeto de dar respuesta a vuestra solicitud de extensión de una constancia que les permita justificar fehacientemente ante quien corresponda, el estado de pago de los premios de la póliza N° 4560006117003

En tal sentido, les informamos que la póliza de referencia está adherida al débito automático de cuenta bancaria ICBC (ARGENTINA) S.A. Suc.CENTRAL XXXXXXXXXXXXXXXX7910, tiene vigencia desde las 12hs del 25/10/2024 hasta las 12hs del 25/04/2025 y se encuentra con sus pagos al día y sin deuda exigible hasta el 24/12/2024 inclusive

Sin otro particular, los saludamos muy atentamente.

Víctor Carpinelli
Jefe de Servicios de Cobranzas
Gerencia de Operaciones y Servicios
de Negocio

CERTIFICADO DE COBERTURA
Cláusula de Subrogación

Asegurado: GOMEZ JULIAN Y REYNOSO BRIAN NAHUEL SOCIEDAD SIMPLE
Domicilio: J.C. PATRIARCA 1540
Localidad: URDINARRAIN
Provincia: Entre Rios
CUIT: 30717115615 **Contrato Nro.:** 19095 **Póliza Digital Nro.:** 5598556
Vigencia **Desde:** 17/08/2024 **Hasta:** 31/08/2025

Por el presente, certificamos que la Firma de Referencia se encuentra afiliada en esta Empresa, en la Cobertura de la Ley de Riesgos del Trabajo Nº 24.557.

Cláusula de Subrogación

El Instituto del Seguro A.R.T., renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o regreso contra LDC ARGENTINA S.A. CUIT: 30-52671272-9, RPB SA Cuit 30-66313773-5, y/o sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el art. 39,5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o extradependiente de GOMEZ JULIAN Y REYNOSO BRIAN NAHUEL SOCIEDAD SIMPLE - CUIT 30717115615 alcanzados por la cobertura del Contrato de Afiliación Nº 19095, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, sufridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo o en trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo o viceversa.

...Esta "Clausula de no repetición" cesará a sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley Nº 19.587; su Decreto Reglamentario Nº 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; las Provincias en el ámbito de su competencia.

El Instituto del Seguro - Aseguradora de Riesgos del Trabajo se obliga a comunicar en forma fehaciente a LDC ARGENTINA S.A. CUIT: 30-52671272-9, RPB SA Cuit 30-66313773-5, los incumplimientos al contrato de afiliación en que incurra el asegurado y especialmente la falta de pago en término de las cuotas, dentro de los diez días de verificado.

Personal Incluído:

CUIL	Apellido y Nombres
20461438491	AVALOS, ROBERTO EXEQUIEL
23405642239	ZABALA, MAURO DANILO

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante las autoridades que correspondan, a los 02 días del mes de Diciembre de 2024, y por el término de 30 días.

María Laura Appelhans
Comercial Riesgos del Trabajo - IAPSER

IAPSER Instituto Autárquico Provincial del Seguro A.R.T. - San Martín 918/56 Paraná (3100), Entre Ríos - Area Comercial
Tel. 0343 - 4420104/105 Fax. 4208888 Int.201 - Línea Gratuita 0800 444 0343